

## **Bases y condiciones Promociones “Golazo Mundial”**

01 de Marzo de 2018, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina.

Promo “90 días”

1. La participación en esta promo implica el conocimiento y la aceptación incondicional de las presentes Bases y Condiciones. Postosur CUIT 30-71017486-1 (en adelante, el “Organizador”) se reserva el derecho exclusivo de interpretar las mismas en caso de presentarse situaciones imponderables o imprevistas que pudieran alterar el espíritu del Concurso, comunicándolos en forma previa e inmediata a la respectiva autoridad de aplicación para que apruebe la eventual modificación en forma previa a su realización, y a los participantes.
2. El Concurso se llevará a cabo desde las 09:00 horas del día 01 de Marzo de 2018 hasta las 19 horas del día 30 de Junio de 2018 y se desarrollará exclusivamente en las Provincias de Buenos Aires, San Luis y la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina (en adelante, la “Promoción”).
3. Para participar de la Promoción, los interesados deberán: Cumplir con los requisitos para poder acceder a una financiación de compra en la red de comercios adheridos a Boston Cred (listado completo de comercios directos en [www.bostoncred.com.ar](http://www.bostoncred.com.ar)), y asimismo, realizar una compra y financiarla en locales de Electro en 3, 6 y 12 cuotas o locales Deportivos 3 y 6 cuotas.
4. Resultaran beneficiarios de la promoción, los participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos del punto 3) quienes obtendrán el beneficio de la modificación del vencimiento de la primera cuota a los 90 días del otorgamiento.
5. Estas Bases y Condiciones están disponibles en la oficina comercial de Postosur SA. (Boedo 593 – Lomas de Zamora - Bs. As.), en cada sucursal de la marca Boston Cred (Disponible en <http://www.bostoncred.com.ar>).
6. Son requisitos excluyentes para participar de la promoción: Los participantes deberán ser personas físicas mayores de dieciocho (18) años de edad –cumplidos al momento de participar- y deberán tener domicilio Provincias de Buenos Aires, San Luis y la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina. Las acciones detalladas en los puntos 3), 4) y concordantes deberán haber sido cumplidas en su totalidad por cuanto no serán tenidos en cuenta como beneficiarios aquellos participantes que no hubieran ejecutado la totalidad de las mismas.
7. El beneficio que se le entregará a cada beneficiario será el siguiente (en adelante el “Beneficio”):  
Beneficio: Fecha diferida del vencimiento de la primera cuota de su crédito a 90 (noventa) días de su otorgamiento.
8. Los beneficiarios no podrán exigir el cambio del Premios por otro, ni por su valor en dinero en efectivo, ni por un bien o servicio distinto, de modo que los regalos no serán negociables, ni transferibles. Para el caso de que el ganador no utilice el Beneficio dentro del plazo de vigencia, una vez adjudicado el mismo y cualquiera fuere la causa, quedará cancelado automáticamente y no existirá responsabilidad económica ni de ninguna otra índole por parte del Organizador.

09. El Beneficio es para uso personal de adquirente del Crédito. Una vez otorgado el Beneficio, el adquirente asume la responsabilidad de realizar los pagos en tiempo y forma acordados por el plan.

10. El Beneficio no podrá hacerse efectivo en casos de usuarios con mora.

11. El Organizador en ningún caso, será responsable por fallas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la promoción.

12. El Organizador se reserva el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los beneficiarios y sus familiares por los medios y formas de comunicación que crea conveniente, por el término de un (1) año y sin obligación de realizar compensación alguna. Con la sola participación en la presente promoción, los participantes prestan su expresa conformidad para la utilización y difusión de sus nombres, tipo y nro. de documento e imágenes por los medios publicitarios y de comunicación que el Organizador disponga. La presente autorización es realizada en los términos de los arts. 53 y 55 del Código Civil y Comercial, del artículo 11 del Pacto de San José de Costa Rica, del art. 31 de la Ley N° 11.723, del art. 3 inc. h) de la ley N° 22.362 y toda otra normativa concordante. En virtud de esta autorización, los participantes no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización mencionada precedentemente.

13. Se considerará que los participantes han prestado su consentimiento al respecto al completar con sus datos personales el Formulario de validación de crédito. Dichos datos serán almacenados en una base de datos de titularidad de Postosur SA., la cual podrá ser utilizada por ella o sus sociedades vinculadas, controlantes o controladas a los fines del envío de material publicitario y/o promocional por cualquier medio que considere conveniente, incluyendo medios gráficos o de impresión, o el envío de correo electrónico, debiendo en cualquier caso suscribir el consentimiento respectivo en los términos de la Ley 25.326 y sus normas modificatorias y complementarias, como la de los arts 53 y 55 del Código Civil y Comercial de la Nación.

14. El Organizador podrá, a su solo criterio modificar la duración de la promoción, y el/los beneficio/s a entregar por otros de idénticas características y valores o introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados dando, en su caso, la debida comunicación y publicidad y llevando a cabo de corresponder, los procedimientos legales necesarios. El Organizador podrá suspender o modificar total o parcialmente las presentes Bases y Condiciones cuando se presenten situaciones no imputables al Organizador, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los participantes. El Organizador será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases y Condiciones y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

15. Toda relación que en virtud de la promoción se genere entre el beneficiario y el Organizador será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre el Organizador y el participante los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa por parte suya a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

16. Esta promoción queda sin efecto en casos de pagos únicos o refinanciaciones.

17. Promoción no acumulable con otras vigentes de la firma Boston Cred.

01 de Marzo de 2018, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina.

Promo "Cuotas sin interés"

1. La participación en esta promo implica el conocimiento y la aceptación incondicional de las presentes Bases y Condiciones. Postosur CUIT 30-71017486-1 (en adelante, el "Organizador") se reserva el derecho exclusivo de interpretar las mismas en caso de presentarse situaciones imponderables o imprevistas que pudieran alterar el espíritu del Concurso, comunicándolos en forma previa e inmediata a la respectiva autoridad de aplicación para que apruebe la eventual modificación en forma previa a su realización, y a los participantes.

2. El Concurso se llevará a cabo desde las 09:00 horas del día 01 de Marzo de 2018 hasta las 19 horas del día 30 de Junio de 2018 y se desarrollará exclusivamente en las Provincias de Buenos Aires, San Luis y la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina (en adelante, la "Promoción").

3. Para participar de la Promoción, los interesados deberán: Cumplir con los requisitos para poder acceder a una financiación de compra en la red de comercios adheridos a Boston Cred (listado completo de comercios directos en [www.bostoncred.com.ar](http://www.bostoncred.com.ar)), y asimismo, realizar una compra en locales de electrodomésticos y/o deportes y financiarla en 3 y 6 cuotas.

4. Resultaran beneficiarios de la promoción, los participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos del punto 3) quienes obtendrán el beneficio cuotas sin interés en sus planes.

5. Estas Bases y Condiciones están disponibles en la oficina comercial de Postosur SA. (Boedo 593 – Lomas de Zamora - Bs. As.), en cada sucursal de la marca Boston Cred (Disponible en <http://www.bostoncred.com.ar>).

6. Son requisitos excluyentes para participar de la promoción: Los participantes deberán ser personas físicas mayores de dieciocho (18) años de edad –cumplidos al momento de participar- y deberán tener domicilio Provincias de Buenos Aires, San Luis y la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina. Las acciones detalladas en los puntos 3), 4) y concordantes deberán haber sido cumplidas en su totalidad por cuanto no serán tenidos en cuenta como beneficiarios aquellos participantes que no hubieran ejecutado la totalidad de las mismas.

7. El beneficio que se le entregará a cada beneficiado será el siguiente (en adelante el "Beneficio"):

Beneficio: Otorgamiento de cuotas sin interés en los planes de 3 y 6 cuotas en compras financiadas en casas de electrodomésticos y deportes.

8. Los beneficiarios no podrán exigir el cambio del Premios por otro, ni por su valor en dinero en efectivo, ni por un bien o servicio distinto, de modo que los regalos no serán negociables, ni transferibles. Para el caso de que el ganador no utilice el Beneficio dentro del plazo de vigencia, una vez adjudicado el mismo y cualquiera fuere la causa, quedará cancelado

automáticamente y no existirá responsabilidad económica ni de ninguna otra índole por parte del Organizador.

09. El Beneficio es para uso personal de adquirente del Crédito. Una vez otorgado el Beneficio, el adquirente asume la responsabilidad de realizar los pagos en tiempo y forma acordados por el plan.

10. El Beneficio no podrá hacerse efectivo en casos de usuarios con mora.

11. El Organizador en ningún caso, será responsable por fallas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la promoción.

12. El Organizador se reserva el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los beneficiarios y sus familiares por los medios y formas de comunicación que crea conveniente, por el término de un (1) año y sin obligación de realizar compensación alguna. Con la sola participación en la presente promoción, los participantes prestan su expresa conformidad para la utilización y difusión de sus nombres, tipo y nro. de documento e imágenes por los medios publicitarios y de comunicación que el Organizador disponga. La presente autorización es realizada en los términos de los arts. 53 y 55 del Código Civil y Comercial, del artículo 11 del Pacto de San José de Costa Rica, del art. 31 de la Ley N° 11.723, del art. 3 inc. h) de la ley N° 22.362 y toda otra normativa concordante. En virtud de esta autorización, los participantes no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización mencionada precedentemente.

13. Se considerará que los participantes han prestado su consentimiento al respecto al completar con sus datos personales el Formulario de validación de crédito. Dichos datos serán almacenados en una base de datos de titularidad de Postosur SA., la cual podrá ser utilizada por ella o sus sociedades vinculadas, controlantes o controladas a los fines del envío de material publicitario y/o promocional por cualquier medio que considere conveniente, incluyendo medios gráficos o de impresión, o el envío de correo electrónico, debiendo en cualquier caso suscribir el consentimiento respectivo en los términos de la Ley 25.326 y sus normas modificatorias y complementarias, como la de los arts 53 y 55 del Código Civil y Comercial de la Nación.

14. El Organizador podrá, a su solo criterio modificar la duración de la promoción, y el/los beneficio/s a entregar por otros de idénticas características y valores o introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados dando, en su caso, la debida comunicación y publicidad y llevando a cabo de corresponder, los procedimientos legales necesarios. El Organizador podrá suspender o modificar total o parcialmente las presentes Bases y Condiciones cuando se presenten situaciones no imputables al Organizador, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los participantes. El Organizador será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases y Condiciones y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

15. Toda relación que en virtud de la promoción se genere entre el beneficiario y el Organizador será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre el Organizador y el participante los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la

Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa por parte suya a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

16. Esta promoción queda sin efecto en casos de pagos únicos o refinanciaciones.

17. Promoción no acumulable con otras vigentes de la firma Boston Cred.